CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO "ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS LAMBART S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EL C. MOISÉS EFRAÍN RODRÍGUEZ VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.

- Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles 1.3 proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en 1.4 Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" por su propio derecho:

- Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Póliza número 6,934 seis 2.1 mil novecientos treinta y cuatro, de fecha 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, ante el Corredor Público Número 42 cuarenta y dos, de San Pedro Tlaquepaque, el Licenciado Antonio Rodriguez López, cuyo objeto social entre otros la organización de eventos especiales, banquete y bufets donde se requiera el servicio de meseros y cocinas, así como la dirección y asesoría en organización de eventos sociales, culturales, académicos y políticos.
- Que el C. Moisés Efraín Rodríguez Velázquez tiene el carácter de Apoderado para 2.2 Actos de Administración de la persona moral y lo acredita mediante escritura número 59,588 cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho de fecha 22 veintidós de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del notario público número 15 quince del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciada Samuel Fernández Ávila manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX F€/ÔŠŒ Œ ŒŬ
- 2.3 Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 409 de la Avenida GÁDŠOT OPOEÖU codigo postal <mark>⊩⁄iòšα œö∪ q</mark>ue cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OSL1904117L9
- 2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.5 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo el espectáculo de danza aérea con la participación de 4 cuatro artistas, grupo musical y cantante para la amenización del evento el cual tendrá un aforo aproximado de 600 seiscientas personas, ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE"

http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo el espectáculo de danza aérea con la participación de 4 cuatro artistas, grupo musical y cantante para la amenización del evento el cual tendrá un aforo aproximado de 600 seiscientas personas, tal como se describe en el oficio número 1250/DG0070/2025, mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección General, para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia pueda ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado, para un fin diferente.

TERCERA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido misma que será entregada posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la cláusula primera y el oficio número 1250/DG0070/2025, pago que se realizará en una exhibición al finalizar la entrega de todos y cada uno de los servicios y productos, con la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar un reporte de los servicios y productos instalados o entregados a la Dirección General, mediante vía transferencia electrónica, debiendo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio tal como se describe en el oficio número 1250/DG0070/2025, mismo que forma parte integral del



ÁÒŠOT OÞOĐÖU



contrato, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en el cuadro que se describe a continuación, la cantidad deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	<u>5%</u>
Del dia 21 en adelante s criterio de LA "CONV	se podrá rescindir el contrato a OCANTE"

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de llevar a cabo el espectáculo de danza aérea con la participación de 4 cuatro artistas, grupo musical y cantante para la amenización del evento el cual tendrá un aforo aproximado de 600 seiscientas personas, tal como se describe en el oficio número 1250/DG0070/2025mismos que forman parte integral del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estos no serán pagados por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - **DE LA CALIDAD.** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 20 veinte de enero del 2025 dos mil veinticinco al 27 veintisiete de enero del 2025 dos mil veinticinco, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del

ÏÁÒŠOTOPOEÖU

1



programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDÓ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

JONH ALBERTÓ RESTREPO HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠOTOPOEÖU

C. MOISÉS EFRAÍN RODRÍGUEZ VAZQUEZ APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

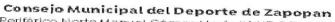
C. MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO. DIRECTORA JURÍDICA



Inventario de Datos Personales Confidenciales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	-
3	Código postal.	_
4	Teléfono Particular.	_
5	Sexo .	-
6	Estado Civil.	_
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc
9	Clave Única de Registro de Población (CURP).	y sus iviunicipios.
10	Clave de Elector.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	Tobligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
12	Número de Pasaporte .	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de
13	Lugar de Nacimiento.	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione
14	Fecha de Nacimiento.	Públicas.
15	Nacionalidad.	1
16	Edad.	1
17	Fotografía.	1
18	Localidad y Sección Electoral.	1
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	





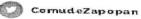


Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50







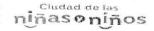


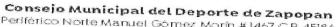




22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24 foració 14
23	Nombramientos.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
26	Actividades extracurriculares.	7 ous manicipios.
27	Referencias laborales.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
28	Referencias personales.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
29	Solicitud de empleo.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
30	Hoja de servicio.	Públicas.
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	-
34	Ingresos y egresos.	-
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
38	Fianzas des personas físicas y morales.	1 - 2 . Bados del Estado de Jalisco y SUS MILINICIDIOs
39	Servicios contratados.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Canaralas.
40	Referencias personales.	elasmedelon y Descrasificación de la información, así como para la elaboración de Vene
41	Beneficiarios.	Públicas.
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
14	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
15	Detalle de deducciones personales.	
		1







Periférico Norte Manuel Gómez Morín #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50









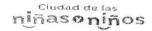






4.5.66	Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales on Possaión de Datos
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.	
49	Avances de créditos.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116 de la
50	Tipos de exámenes.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
55	Certificados.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
56	Reconocimientos.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	mornidelon ruplica,
59	Cédula migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
50	Visa.	
51	Pasaporte.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

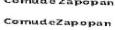


















62	Carta de naturalización.	Artículo trigácimo estavo f
63	Certificado de nacional mexicana.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia of Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione Públicas.
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24 fracción VIII está la 110 de la
68	Dirección de correo electrónico particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
69	Código QR.	and the deficit is a second of the second of
70	Código de barras.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
72	Código OCR.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
	Datos Se	ensibles
	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116 de la
76	Etnia.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Raza.	
78	Color de piel.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
79	Color de ojos.	
30	Color y tipo de cabello.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
31	Estatura.	,s.nospios.



82

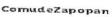


Complexión.











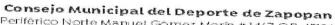




83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	-
86	Referencias o descripciones de	
	sintomatologías.	Artículo 24 fracción VI; artículo 116, de la la Companyo
87	Detección de enfermedades	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
90	Intervenciones quirúrgicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
91	Vacunas.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
92	Consumo de estupefacientes.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lingamientos Congrelas en 11
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	Versiones Públicas.
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin	
	consentimiento del particular o de manera no	
	autorizada, y puedan afectar al particular,	ılar,





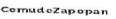


Periférico Norte Manuel Gómez Morin # 1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50











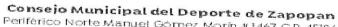




	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24 fracción VIII autópula 116 de la
101	Reconocimiento facial.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
106	Reconocimiento de voz.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione Públicas.
	Datos ideológicos	T MOTICAL.
108	Ideologías.	Artículo 24 fracción VIII artícula 445
109	Creencias.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública.
110	Opinión Política.	merinación rabilica.
111	Afiliación Política.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
114	Religión.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
115	Convicción Filosófica.	elasticación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de v
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Públicas.
	Otros	s aplicables
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







Periférico Norte Manuel Górnez Morín #1457. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50













	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asícomo para la elaboración de Versiones Públicas.











